RESOLUCIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA" (CONTR 2020/811246)

EXPEDIENTE: CONTR 2020 811246 – EC009 2024 815 (3ª PRÓRROGA).
PLAZO EJECUCIÓN: Seis (6) meses. Desde el 1 de JULIO de 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024.
PRESUPUESTO TOTAL 21% IVA INCLUIDO: Ciento veintiséis mil treinta y dos euros con veinticuatro céntimos (126.032,24 €).
POSICIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDADES	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
2024	2100040000 G/14B/22702/41	126.032,24

Tramitación del gasto: Ordinaria

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de la Delegación territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla, se adjudicó con fecha 3 de mayo de 2021 el "CONTRATO DEL SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA" a la empresa MB AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES, S.L. con CIF B11322468 por un importe de CUATRO CIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (416.635,52 euros (IVA excluido).

El contrato se firmó con fecha 21 de diciembre de 2021, iniciándose su ejecución el 1 de enero del 2022. El plazo de ejecución de dicho contrato es de 24 MESES, estando prevista su finalización el 31 de diciembre del 2023.

2.º- El presupuesto base de licitación del contrato se calcula estimando un número de actuaciones determinadas para ese periodo, como este dato no se puede conocer de antemano, se hace un cálculo basándonos en el número de actuaciones acaecidas en contratos anteriores con este mismo objeto.

En este caso, ha habido más actuaciones que las previstas en el contrato primitivo, por ello, se agotó el crédito antes de la finalización del contrato. Por ello, la Secretaria General Provincial propone al órgano de contratación la prórroga de este contrato al ser un servicio imprescindible para el buen funcionamiento de los órganos judiciales . La prórroga fue aprobaba mediante Resolución del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Sevilla de 30 de octubre de 2023, por un periodo de ocho meses, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024. Debido a la falta de crédito, se aprueba nueva prórroga antes del fin de la referida anteriormente por un periodo de 6 meses mediante Resolución de 20 de Marzo de 2024.

3º.- Estableciéndose en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP que establece que las prórrogas deben estar previstas en el contrato y el alcance de la misma debe ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes, debido a la falta de crédito, resulta necesario proceder a una nueva prórroga por un período de seis meses desde el **1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

4º.- Con fecha 29 de Mayo de 2024 se envía al contratista el preaviso de la prórroga que abarcará desde el 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. El preaviso no se envía con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conllevando que dicha prórroga esté condicionada a la conformidad del contratista. La empresa remite la conformidad el 29 de Mayo de 2024.

5.º- Con fecha 31 de Mayo del 2024, la Secretaria General Provincial de esta Delegación Territorial suscribe la Memoria Justificativa en la que se propone la próxima prórroga del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y se desglosa el importe del presupuesto de la presente prórroga.

6º.- El documento contable AD se fiscaliza de conformidad por la Intervención Provincial el 25 **de Junio del 2024.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia material y jerárquica viene atribuida por el artículo 14 de la Orden de 6 de octubre de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Público (BOJA 197 del 13 de octubre), en cuya virtud, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Público, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

II.- El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Regeneración Justicia y Administración Local, a la que se le adscriben los servicios periféricos en materia de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

III.- El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía establece (…) "Se modifica la disposición adicional tercera, que queda redactada de la siguiente manera: (…) Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública".

IV.- La posibilidad de prórroga se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, por un plazo máximo de 24 meses. De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP que establece que las prórrogas deben estar previstas en el contrato y el alcance de la misma debe ser expreso, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes, se hace necesario proceder a una nueva prórroga de dicho contrato por el período comprendido desde el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, dado que persisten las necesidades objeto del mismo.

V.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se remite Preaviso de prórroga a la contratista, notificándoles que al estar cerca de consumir el crédito previsto para los pagos de esta prestación del contrato de SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN

LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA, por lo tanto próximo a la finalización de la existente prórroga del contrato, y siguiendo dándose las mismas circunstancias y necesidades para la contratación de este servicio, se procede a la tramitación de la nueva prórroga del contrato.

VI.- El gasto del presente contrato, de acuerdo con el art. 40 bis, apartado 4.a) del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2024 en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

Por lo expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Acordar la tercera prórroga del expediente denominado **SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA**, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a la empresa MB AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES, S.L, con N.I.F. n.º B11322468, por importe de **Ciento veintiséis mil treinta y dos euros con veinticuatro céntimos (126.032,24 €)**, **IVA incluido**, y se desglosa en las siguientes anualidades:

ANUALIDADES	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
2024	2100040000 G/14B/22702/41	**126.032,24** €

Dicha prórroga se produce sin alterar las características del contrato original

2º.- Publicar la Resolución acordando la prórroga de este contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer:

- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía,

- O recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL